



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

Anexo 8

**“Plan de Contención en Centros
Penitenciarios de Bolivia frente al
CORONAVIRUS (COVID-19)”**

PLAN DE CONTENCION EN CENTROS PENITENCIARIOS DE BOLIVIA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19)

I. INTRODUCCION

En cumplimiento a la normativa legal vigente Ley de Ejecución Penal y Supervisión 2298, Decreto Supremo 26715, Mandato Interinstitucional en sus artículos 15, 18, 35 y 37 de la Constitución Política del Estado, Art. 1, 2, 72, 75, 134 y 136 del Código de Salud y como en los Tratados Internacionales, dentro de las atribuciones que le confiere el Área de Salud, Rehabilitación y Reinserción Social de la Dirección General de Régimen Penitenciario tiene la misión fundamental de resguardar, establecer, controlar y evaluar permanentemente la situación de salud a nivel nacional de todos los Centros Penitenciarios de Bolivia.

II. ANTECEDENTES

En Bolivia 26 de febrero de 2020 se reportó el primer caso sospechoso de COVID-19, un paciente de 40 años que estuvo en Europa y fue aislado en un centro médico privado de la ciudad de Santa Cruz, posteriormente fue dado de alta debido a que salió negativo en la prueba de COVID-19.

Los primeros casos confirmados de la enfermedad en el país, se dieron a conocer el 10 de marzo de 2020, los cuales fueron detectados en 2 pacientes de sexo femenino que habían realizado viajes desde Italia y Estados Unidos, estos pacientes se encuentran ubicados en los departamentos de Oruro y Santa Cruz.

En fecha 17 de marzo el Gobierno decreta Emergencia Sanitaria en Bolivia y se emite el Decreto Supremo N°4196, mediante el cual se disponen una serie de medidas de restricción. Posteriormente se emite el Decreto Supremo N° 4199 en el cual se dispone cuarentena general en todo el país desde el domingo 22 de marzo para frenar la propagación del virus en el país.

Epidemiología del brote de Coronavirus en Bolivia

Departamento	Casos Confirmados	Fecha de aparición de casos	Muertes confirmadas
Santa Cruz	44	10/03/2020	1
Cochabamba	14	13/03/2020	0
La Paz	10	19/03/2020	0
Oruro	8	10/03/2020	0



Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO

Potosí	3	26/03/2020	0
Chuquisaca	1	27/03/2020	0
Pando	1	28/03/2020	0
Total	81		1

Actualmente en Bolivia contamos con 18.101 privados de libertad de los cuales 16.900 son varones y 1.201 son mujeres, tomando en cuenta que se tiene un hacinamiento de un -167%, en el caso que se presentaría un caso de Coronavirus en un Recinto Penitenciario este sería de fácil contagio y rápida propagación, poniendo en riesgo la salud de la población penitenciaria, por lo que como Dirección General de Régimen Penitenciario nos vemos en la obligación de incrementar las medidas preventivas frente a esta pandemia.

Asimismo, ya se han realizado acciones preventivas para lo cual se elaboró el Plan de Acción y Contingencia en Centros Penitenciarios frente al Coronavirus, la asignación de recursos económicos a las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario con un monto de 15 mil bolivianos los cuales fueron destinados para la compra de insumos y medicamentos, la Dirección General de Régimen Penitenciario realizó la compra de insumos de bioseguridad para todo el personal médico a nivel nacional.

Por otro lado, Régimen Penitenciario cuenta con Convenios Hospitalarios en los nueve Departamentos de Bolivia, y los gastos de las prestaciones y servicios brindados son cubiertos por nuestra institución, así que ante la necesidad de hospitalización de algún caso se contaría con establecimientos de salud de tercer nivel.

III. MEDIDAS GENERALES

El Área de Salud, Rehabilitación y Reinserción Social de la Dirección General de Régimen Penitenciario a determinado una serie de medidas destinadas a la prevención del Coronavirus dentro los Recintos Penitenciarios del país, además de las establecidas dentro del Plan de Acción y Contingencia en Centros Penitenciarios frente al Coronavirus COVID-19 y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud. Dichas medidas se encuentran enmarcadas para el personal administrativo, personal policial y población privada de libertad, que se detallan a continuación:

1. Lavado de mano frecuente: El cual se debe realizar de forma frecuente a base de agua y jabón o con un desinfectante de manos.
2. Adoptar medidas de higiene respiratoria: Al toser o estornudar cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, se debe tirar el pañuelo inmediatamente y posteriormente se debe lavar las manos y/o desinfectar las mismas de manera inmediata. Se debe realizar el uso de barbijo y guantes si

- presenta algún síntoma (tos, estornudos y fiebre muy alta).
3. Mantener el distanciamiento social: Por lo cual se ha tomado como medida preventiva la restricción de visitas y además la separación de las personas que tengas algún síntoma (tos, estornudos, fiebre muy alta).
 4. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca
 5. Solicitar atención médica de manera oportuna: Ante la aparición de cualquier síntoma sospechoso debe acudir donde el personal de salud.

IV. MEDIDAS ESPECIFICAS

1. Del ingreso al Recinto Penitenciario:

- Toda persona que ingrese a un Recinto Penitenciario debe llevar puesto implementos de bioseguridad (barbijo mínimamente). Se debe tomar una distancia de 1 metro de separación entre persona y persona.
- Deben abstenerse a ingresar a un Centro Penitenciario personas que tengan algún síntoma de resfrió (tos, fiebre, catarro).
- Al ingreso de la puerta de cada Recinto se debe colocar alfombras, pisos o recipientes con hipoclorito de sodio para la desinfección de los calzados, asimismo debe realizarse el lavado de las manos con agua y jabón o desinfectante para manos.
- Los privados de libertad que sean de ingreso nuevo en cada Centro Penitenciario deben ser examinados por el personal médico, según lo establecido en el Art. 23 (Revisión Médica] de la Ley N° 2298, tomando las medidas de bioseguridad correspondiente, posteriormente deben ser puestos en observación por el lapso de 14 días como mínimo en lugares de contención u otros previstos por la administración penitenciaria de cada recinto.

2. De la recepción de alimentos:

- La recepción de alimentos no se encuentra restringida, por lo que los horarios deben estar establecidos por los Directores de cada Centro Penitenciario y siguiendo lo establecido dentro de los Decretos Supremos N° 4196, N° 4199 y la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.
- El personal de seguridad que es el encargado de recepcionar los alimentos, primeramente, debe realizar la desinfección de los envases (bolsas, recipientes, etc.) donde se encuentren los mismos, tomando las medidas de bioseguridad utilizando guantes, barbijos y trajes de protección, para posterior realizar la requisa correspondiente.
- La persona privada de libertad que reciba los alimentos en la posibilidad del caso debe portar otra bolsa para introducir los alimentos ya requisados y se deben desechar las bolsas desinfectadas al inicio.

3. De la limpieza de las celdas y espacios comunes



- La limpieza y desinfección de las celdas deben ser realizados diariamente.
- A cada ingreso de bloque, sección o PC debe haber habilitado un espacio con agua y jabón y en el mejor de los casos desinfectante para que cada privado de libertad que ingrese se lave las manos.
- Los espacios comunes deben ser desinfectados como mínimo 3 veces por semana, el cual debe efectuarse con hipoclorito de sodio (lavandina). Tomando en cuenta que esta deba realizarse de una manera minuciosa.
- Los baños deben ser limpiados y desinfectados diariamente.
- La población privada de libertad debe coadyuvar en la limpieza y desinfección de los espacios de cada Recinto Penitenciario como lo establece el Art. 36 (Higiene y conservación) de la Ley N°2298.

4. De la población privada de libertad

- Toda persona privada de libertad debe acudir de manera oportuna para su atención médica ante la sospecha de algún síntoma de Coronavirus.
- Por lo que el personal médico debe informar de manera inmediata a las instancias correspondientes para determinar conducta con las instituciones de salud pertinentes.